

El Coca, 15 de febrero de 2022  
**Oficio Nº MO-P-GADPO-132-2022**

Ingeniero  
Edgar Patricio García Albiño  
**REPRESÉNTATE LEGAL DE CONSTRUSACHA**  
Presente.-

De mi consideración:

Con fecha 07 de julio de 2021, la empresa "**CONSTRUSACHA CIA. LTDA**", con RUC Nº 2191718111001, legalmente representado por el Ing. Edgar Patricio García Albiño, con cédula de ciudadanía Nº 210032138-5, y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fúel Portilla, Procurador Sindico del GADPO, en su calidad de delegado de la Ing. Magali Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, conforme lo justifica la Resolución Administrativa Nº 427-MO-P-GADPO-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, suscribieron el **CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 06-MO-GADPO-LOSNC-2021**, cuyo objeto es el: **PRIMER CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL Nº 02-2019-GAPO-LOSNC, PARA LA AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA**, por un valor de USD. 221.942,58, (doscientos veintidós mil novecientos cuarenta y dos CON 58/100 centavos de dólares) MÁS IVA, con un plazo de 120, días para la entrega de su totalidad a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Me permito comunicar que de conformidad al Informe Técnico **Nro. 003-MAT-ADM-PG-CGOP-2022**, de fecha 03 de febrero de 2022, suscrito por la Ing. Civil. Mónica Aguilar Toledo, Administrador del **CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 06-MO-GADPO-LOSNC-2021**, quien informa que a partir de la fecha 05 de noviembre del 2021, la *"CONTRATISTA no ha presentado a la fiscalización ninguna de las planillas mensuales del contrato principal, por otra parte se ha evidenciado el incumplimiento con la ejecución del contrato, con un abandono de la obra de 74 días hasta el 17 de enero de 2022.*

Considerando los antecedentes antes expuestos solicita la terminación unilateral del **CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 06-MO-GADPO-LOSNC-2021**, suscrito el 07 julio de 2021, con código del proceso signado **Nº LIC-GADPO-04-COP-18**

Igualmente como lo indica el Informe Final de Fiscalización **Nor. 023-FSRP-2022**, suscrito el 02 de febrero de 2022, por el Ing. Segundo Ríos Paredes Fiscalizador de la Obra, **AMPLIACIÓN Y COLOCACIÓN DE ASFALTO DE VÍA HACIA EL CENTRO TURÍSTICO PETROGLIFOS MILENARIOS EN UNA LONGITUD DE 8.20 KM, PARROQUIA SAN JOSÉ DE PAYAMINO, DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**

Por todo lo expuesto y en atención al Informe **No. 16-PS-GADPO-2022**, de fecha 09 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Marco Antonio Fúel Portilla, Procurador Sindico del GADPO, que la empresa "**CONSTRUSACHA CIA. LTDA**", señala claramente el incumplimiento del contratista; en tal virtud usted estaría inmerso en la causal 1, 3 y 4 del Art. 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a la vez la liquidación económica del contrato, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se concede a usted el **Término Improrrogable de 10 días**, contados a partir de la fecha de notificación para que justifique documentadamente sobre el incumplimiento del contrato que se comprometió a realizar. En caso de no justificar la mora o no remediar el incumplimiento dentro del término legal concedido se resolverá la terminación unilateral del contrato.

Por la atención a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

Ing. Magali Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**  
Elaborado por Ketty Ostaiza